



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de abril de 2024.-
DECRETO ALC. N° 3.002.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorando N° 162, de fecha 25 de marzo de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 169, de fecha 03 de abril de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita se decrete intimar el desalojo total de la Sede Social "Junta de vecinos Los Negreiros", de esta comuna, en consideración a patologías de daños estructurales registradas, y el riesgo que presentan para la estabilidad de la edificación y de las personas, lo cual es atribuible a las diferencias en cuanto a su estructura tales como fisuras y grietas en muros, fisuras y desprendimiento en pavimento cerámicos y deterioro en su techumbre, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitable - Reparable. En conformidad al Artículo 161 Bis., de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C).

DECRETO:

- 1.- **Declárese la inhabitabilidad** de la Sede Social "Junta de Vecinos Los Negreiros", ubicado en Pasaje Los Perales S/N, con calle Pampa Perdiz, de esta comuna, la cual se encuentra en condición de Inhabitable - reparable, según lo consignado por la Dirección de Obras Municipales en su Memorandum N° 162, de fecha 25 de marzo de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 161 Bis, de Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C).
- 2.- Con el mérito de lo señalado anteriormente, **dispóngase la intimación del Desalojo total** de los ocupantes de la Sede Social "Junta de Vecinos Los Negreiros", ubicado en Pasaje Los Perales S/N, con calle Pampa Perdiz, de esta comuna, en consideración a patologías de daños estructurales registradas, y el riesgo que presentan para la estabilidad de la edificación y de las personas, lo cual es atribuible a las diferencias en cuanto a su estructura tales como fisuras y grietas en muros, fisuras y desprendimiento en pavimento cerámicos y deterioro en su techumbre.
- 3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, notificar personalmente o por carta certificada a los propietarios, arrendatarios y ocupantes de dicho domicilio, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL